

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. Enrique PETRACCHI, con domicilio en Libertad 731, 2° piso, Capital Federal, y la Auditoría General de la Nación, representada por su Presidente, Dr. Leandro O. Despouy, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, convienen en celebrar el presente convenio de auditoría externa, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consejo de la Magistratura de la Nación, de conformidad con las facultades de administración del Poder Judicial de la Nación emanadas del artículo 114 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 24.937, celebra el presente convenio con la Auditoría General de la Nación, a fin de que ésta practique auditorías externas de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, técnica y normativa de la Administración del Poder Judicial de la Nación.

SEGUNDA: A estos efectos, la Comisión de Administración y Financiera establecerá anualmente un Plan de Trabajo, cuyo objetivo será: a) analizar la eficiencia en términos económicos y de gestión en las contrataciones y compras realizadas por el Poder Judicial de la Nación; b) verificar la existencia y eficacia de los controles internos; c) verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes; d) sugerir reformas normativas o prácticas que refuercen los controles y aumenten la transparencia y la competitividad de la gestión; e) desarrollar indicadores y mecanismos que permitan verificar la satisfacción de los objetivos propuestos; f) controlar de manera concomitante contrataciones que se dispongan en el Plan de Trabajo.

TERCERA: Los informes que se realicen por cada objeto de auditoría, una vez aprobados por la Auditoría General de la Nación serán comunicados a la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura, y publicados en las páginas de internet de ambos organismos.

CUARTA: El Consejo de la Magistratura prestará desde la Oficina de Administración y Financiera la colaboración, documentación e información que la Auditoría General de la Nación requiera para la ejecución de este convenio.

QUINTA: El Consejo de la Magistratura, a través de la Oficina de Administración y Financiera, comunicará a la Auditoría General de la Nación los planes de acción, de compras y contrataciones, el presupuesto y la asignación de recursos correspondientes, una vez que se aprueben los ejercicios presupuestarios a ser auditados.

SEXTA: Con la finalidad de realizar un seguimiento de la implementación del presente Convenio, de los Planes de Trabajo y de las recomendaciones que surjan de las auditorías, el Consejo de la Magistratura designará un Comité de Seguimiento, el cual se conformará con un Consejero representante por cada uno de los estamentos que integran dicho Cuerpo.

SEPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, y su ejecución se extenderá hasta que una de las Partes notifique a la otra con 30 días de anticipación su intención de rescindirlo. La rescisión no implicará la interrupción de las auditorías ya iniciadas.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de septiembre de dos mil cinco.